

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
ESCRITURA PUBLICA



**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

**OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES
PEDRO MELQUIADES PEREZ MENDOZA Y NANCY DE
LA CRUZ VAQUE SALAZAR**

**A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:
VICTOR ANTONIO CEDEÑO ANDRADE Y NANCY ISABEL
PEREZ VAQUE**

2222917

Y ESTOS A FAVOR:

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

ESCRITURA No. 20171308006P02550

CUANTIA: USD \$ 7,310,66 E INDETERMINADA

20171308006000539

**AUTORIZADA EL DIA 14 DE JULIO DEL 2017
COPIA PRIMERA**

**AB. ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA
NOTARIO PUBLICO SEXTO SUPLENTE DE MANTA**

(AP. 4562-DP13-2017-KP)

Sello
07/26/17

Factura: 002-002-000010221



20171308006P02550

NOTARIO(A) SUPLENTE ZAMBRANO MENDOZA ESDRINA MARICELA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P02550						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JULIO DEL 2017, (12:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ MENDOZA PEDRO MELQUIADES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903417384	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VAQUE SALAZAR NANCY DE LA CRUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904949336	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO ANDRADE VICTOR ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310665193	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	PEREZ VAQUE NANCY ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925037285	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MANABI			MANTA		MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
			7310.00				

NOTARIO(A) SUPLENTE ZAMBRANO MENDOZA ESDRINA MARICELA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02550

FACTURA NÚMERO: 002-002-000010221

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES:

PEDRO MELQUIADES PEREZ MENDOZA Y NANCY DE LA CRUZ VAQUE

SALAZAR,

A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES:

VICTOR ANTONIO CEDEÑO ANDRADE Y NANCY ISABEL PEREZ VAQUE

CUANTÍA: USD \$ 7,310.66.-

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

DE ENAJENAR

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES:

VICTOR ANTONIO CEDEÑO ANDRADE Y NANCY ISABEL PEREZ VAQUE

A FAVOR DEL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****AMGC*** Se confieren 4 copias.-**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **ABOGADA ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA**, NOTARIO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA (AP. 4562-DP13-2017-KP), comparecen: por una parte el señor el

Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del **BIESS Portoviejo** Encargado, en representación del Banco del Instituto





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las
2 estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**
3 **CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
4 celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges
5 señor **PEDRO MELQUIADES PEREZ MENDOZA** y señora **NANCY DE LA**
6 **CRUZ VAQUE SALAZAR**, por sus propios y personales derechos y por los
7 que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en
8 adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges señor
9 **VICTOR ANTONIO CEDEÑO ANDRADE** y señora **NANCY ISABEL PEREZ**
10 **VAQUE**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se
11 les llamara "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este
12 contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
13 **ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señor **PEDRO MELQUIADES PEREZ**
14 **MENDOZA** y señora **NANCY DE LA CRUZ VAQUE SALAZAR**, declaran ser
15 legítimos propietarios de un lote de terreno signado con el número **DOS**, de
16 la manzana "**C**" ubicado en la **Urbanización Mar y Cielo**, Parroquia Tarqui,
17 del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes
18 linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** Trece metros y lindera con calle
19 pública. **POR ATRÁS:** Con Trece metros, y lindera con lote No. Uno de la
20 manzana **C**. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veintisiete metros y lindera
21 con lote número cuatro de la manzana **C**. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con
22 veintisiete metros y lindera con calle pública. Con una Superficie total de:
23 **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS.** Bien inmueble
24 adquirido por compra a los cónyuges Alfredo Gustavo Quiroz Ponce y Gina
25 Mirella Parraga Albuja, según se desprende de la Escritura pública de
26 Compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vincas
27 Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha veinticinco de
28 septiembre del año dos mil siete, e inscrita con fecha tres de Marzo del año





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los
2 valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del COMPRADOR, el
3 dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato,
4 con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o
5 incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales,
6 usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le
7 son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el
8 inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra
9 hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del
10 Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como
11 documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el
12 inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son
13 motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
14 herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la
15 venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos
16 intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la
17 cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la
18 transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA:**
19 **SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio
20 que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos
21 últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar
22 sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES**
23 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores
24 hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución
25 financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia
26 de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la
27 parte vendedores respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
28 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del documento que en copia
2 auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual
3 en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL**
4 **ACREEDOR"** b) Y por otra parte comparece el señor **VICTOR ANTONIO**
5 **CEDEÑO ANDRADE** y señora **NANCY ISABEL PEREZ VAQUE**, por sus
6 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
7 conyugal que tienen formada, a quienes en lo posterior se le denominará **"La**
8 **Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
9 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de
10 Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria
11 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
12 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
13 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al
14 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas
15 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los
16 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El
17 señor **VICTOR ANTONIO CEDEÑO ANDRADE**, en su calidad de afiliado del
18 IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u
19 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por
20 concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la
21 normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el
22 o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA
23 es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado como
24 Parte del lote 02, de la Manzana C, de la Urbanización Mar y Cielo,
25 Parroquia Los Esteros, (antes Parroquia) del cantón Manta, Provincia de
26 Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el
27 referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este
28 contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
2 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
3 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
4 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
5 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara
6 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
7 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
8 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes,
9 LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas
10 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta
11 de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que
12 EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
13 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
14 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer
15 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
16 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
17 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
18 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal
19 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
20 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
21 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento
22 y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
23 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito
24 para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA
25 PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se
26 hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo
27 caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso,
28 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

2 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA, expresamente

3 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente

4 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de

5 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica

6 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,

7 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del

8 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos

9 sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.

10 El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía

11 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las

12 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.

13 Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que

14 EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los

15 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo

16 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la

17 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos

18 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de

19 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se

20 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.

21 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se

22 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el

23 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

24 **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no

25 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que

26 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y

27 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le

28 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
2 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
3 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
4 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
5 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
6 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en
7 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
8 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que
9 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
10 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora
11 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
12 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
13 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
14 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
15 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
16 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
17 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos
18 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
19 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
20 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
21 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
22 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
23 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
24 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
25 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los
26 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
27 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
28 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
2 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
3 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
4 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
5 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
6 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
7 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
8 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros
9 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
10 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
11 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
12 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
13 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que
14 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
15 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
16 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
17 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA
18 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
19 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
20 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
21 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
22 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
23 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
24 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
25 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
26 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
27 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
28 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



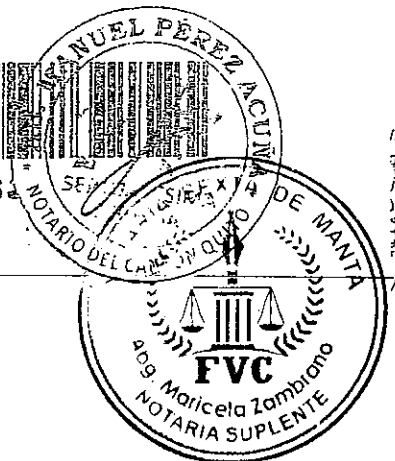
1 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
2 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
3 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
4 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
5 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
6 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
7 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
8 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
9 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
10 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
11 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
12 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
13 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
14 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
15 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
16 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
17 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
18 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
19 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
20 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
21 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
22 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
23 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
24 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
26 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
27 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
28 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública



Factura: 001-001-000016969

20161701077P04766

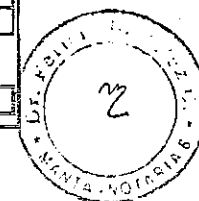
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

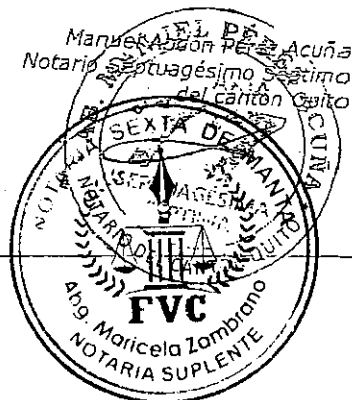


Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							





1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

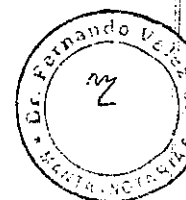
15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

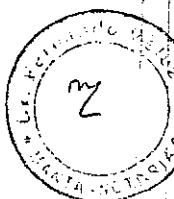
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

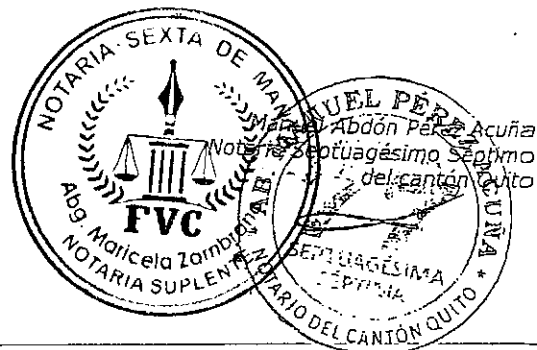


1



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 170689327-6

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

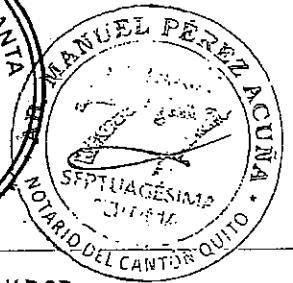
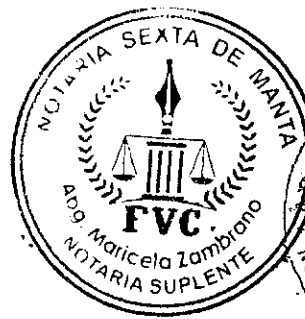
25

26

27

28





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ORFIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05

MANUEL PÉREZ ACUÑA

MANUEL PÉREZ ACUÑA

ESTADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

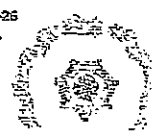
N. 170689327-6



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ROJAS
ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
FICHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO H
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL RESECCIONISTAS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

034 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0153 1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
DISCRIPCIÓN
1 ZONA

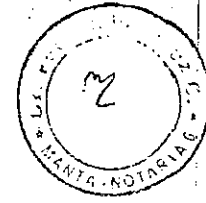
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en ... (loja) ... me ha presentado ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

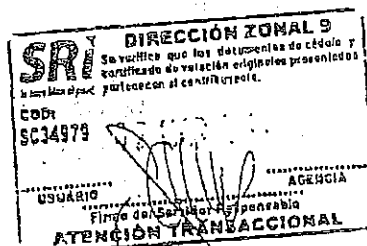
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: 1 ZONA 9A PICHINCHA

del 001 al 016

ABIERTOS: 15
CERRADOS: 1



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 111 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se prescribió hacer.

Quito

29 SET 2018

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob



EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGEN. COMERC. EXTER.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-14

E334334222

000041500

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Maricela Zambrano
FVC
NOTARIA SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 13 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0166

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

MANABI CHONE

CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 03 fojas útiles.

Manta,

14 JUL 2017

Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador





DR. FABIAN YANEZ GALARZA
NEUROCIRUJANO
CLINICA SAN GREGORIO
052382098
MOVIL 0999849586
jfayaga@hotmail.com



Manta, 29 de junio del 2016

CERTIFICADO

Certifico que el paciente **PEREZ MENDOZA PEDRO MELQUIADES**, de 69 años de edad, con HC 7096 y CI: 0903417384, acudió esta consulta, en donde se realizó Examen Médico General en donde se determina que sus signos vitales son normales y el examen de órganos y sistemas no reflejan ninguna patología.

En cuanto al Examen Neurológico, sus Funciones Mentales Superiores, Orientación, Lenguaje, Memoria y Abstracción son igualmente normales. Los pares craneales no reflejan alteraciones. La marcha, equilibrio y coordinación son adecuados.

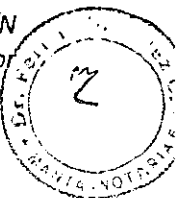
Con este examen podemos determinar que su estado neurológico y mental es bueno, adecuado y acorde a la edad cronológica del paciente

Es todo o que puedo decir en honor a la verdad


Dr. Fabián Yáñez Galarza
NEUROCIRUJANO
MSP Libro: 1 Folio: 6 N°: 16
SENECYT: 1006-14-5026

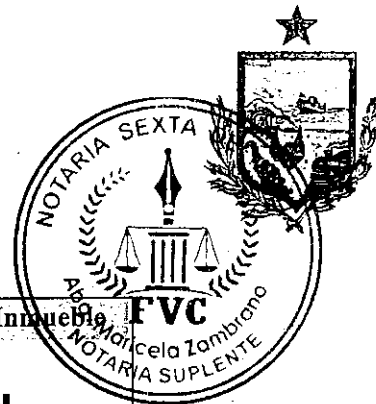
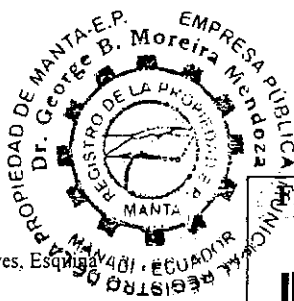
Dr. Fabián Yáñez Galarza
NEUROCIRUJANO

Clínica de Especialidades Médicas San Gregorio
Vía Aeropuerto S/N
Manta- Manabí- Ecuador





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

8590



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17007295, certifico hasta el día de hoy 12/05/2017 10:44:37, la Ficha Registral Número 8590.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2222902000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 22 de octubre de 2008

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble ubicado en la Urbanización Mar y Cielo, lote signado con el No. DOS, Manzana "C", Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, trece metros y lindera con calle pública. POR ATRÁS, con trece metros y lindera con lote No. Uno de la Mz. C. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con veintisiete metros y lindera con lote No. Cuatro de la Mz. C. POR EL COSTADO DERECHO, con veintisiete metros y lindera con calle pública. Con una superficie total de Trescientos cincuenta y un metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	327 31/ene/2001	2.706	2.715
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2344 08/oct/2002	21.686	21.693
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	686 03/mar/2009	11.550	11.561

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 31 de enero de 2001

Número de Inscripción: 327

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 581

Folio Inicial:2.706

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:2.715

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	501334587	PRUNA GRANJA NELSON ERNESTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000549B	BANGO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 08 de octubre de 2002

Número de Inscripción: 2344

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4619

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

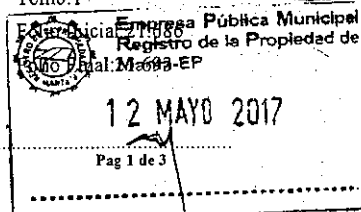
Cantón Notaría: MANTA

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:8590

viernes, 12 de mayo de 2017 10:44

Pag 1 de 3





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

DR. GEORGE MOREIRA MORENO

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 MAYO 2017





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 131761

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 131761



No. Electrónico: 49765

Fecha: 29 de mayo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-22-29-17-000

Ubicado en: URBANIZACIÓN MAR Y CIELO PARTE DEL LOTE #2 MZ. C

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 104,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0903417384

PEREZ MENDOZA PEDRO MELQUIADES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2392,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	2392,00

Son: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES

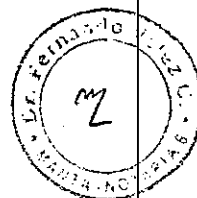
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANTEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC. 2222902000.

Impreso por: MARIS REYES 29/05/2017 14:54:57





GAD
Manta



AUTORIZACION

No.061-B-015621

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza **CEDENO ANDRADE VICTOR ANTONIO**, escritura de compraventa ubicada en la Urbanización Mar y Cielo, parte del lote N° 2 de la Manzana C, Cantón Manta, de propiedad **PEREZ MENDOZA PEDRO MELQUIADES**, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE:	8,00 m.- CALLE PUBLICA
ATRAS:	8,00 m.- LOTE 04.
COSTADO DERECHO:	13,00 m.- LOTE 01
COSTADO IZQUIERDO:	13,00 m.- PEREZ MENDOZA PEDRO
Área:	104,00 m2.

Manta, Febrero 21 del 2017

[Firma]
Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
T.F.M.C.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al solicitante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 085466



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

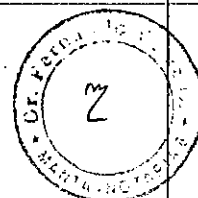
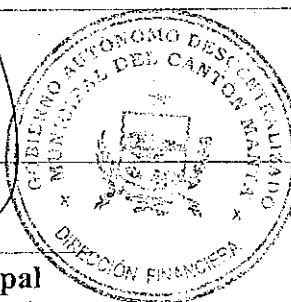
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a PÉREZ MENDOZA PEDRO MELQUIADES
ubicada URBANIZACIÓN MAR Y CIELO PARTE DEL LOTE #2 MZ. C
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$2392.00 DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

29 DE MAYO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal

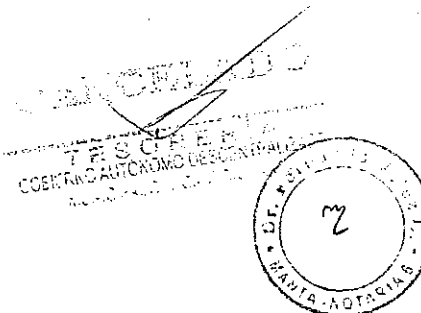
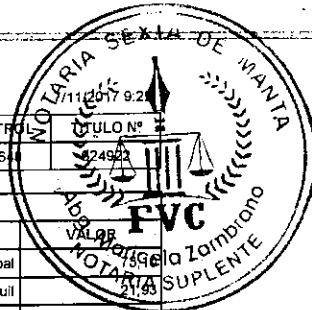


OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$7310.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-22-29-17-000	104,00	2392,00	274649	624923
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				
0903417384	PEREZ MENDOZA PEDRO MELQUIADES	URBANIZACIÓN MAR Y CIELO PARTE DEL LOTE #2 MZ. C	Impuesto principal				
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				95,03
0903417384	PEREZ MENDOZA PEDRO MELQUIADES	S/N	VALOR PAGADO				95,03
			SALDO				0,00

EMISION: 7/11/2017 9:22 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

LO ENMENDADO VALE ORIGINAL
COMPRADOR: CEDEÑO ANDRADE VICTOR ANTONIO
C.I: 1310665193



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0624923

7/11/2017 9:22

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$7310.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-22-29-17-000	104,00	2392,00	274649	624923
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0903417384	PEREZ MENDOZA PEDRO MELQUIADES	URBANIZACIÓN MAR Y CIELO PARTE DEL LOTE #2 MZ. C	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		8,94		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		9,94		
0903417384	PEREZ MENDOZA PEDRO MELQUIADES	S/N	VALOR PAGADO		9,94		
			SALDO		0,00		

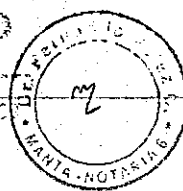
EMISION: 7/11/2017 9:22 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

LO ENMENDADO VALE ORIGINAL
COMPRADOR: CEDEÑO ANDRADE VICTOR ANTONIO
C.I: 1310665193

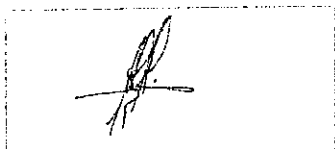


CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0903417384

Nombres del ciudadano: PEREZ MENDOZA PEDRO MELQUIADES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: RADIOTECNICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VAQUE SALAZAR NANCY DE LA CRUZ

Fecha de Matrimonio: 17 DE ENERO DE 1974

Nombres del padre: PEREZ ABSALON

Nombres de la madre: MENDOZA MAIDA

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-037-81373



170-037-81373

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Nancy V. de Pérez

Número único de identificación: 0904949336

Nombres del ciudadano: VAQUE SALAZAR NANCY DE LA CRUZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ MENDOZA PEDRO MELQUIADES

Fecha de Matrimonio: 17 DE ENERO DE 1974

Nombres del padre: VAQUE JIMENEZ JUAN

Nombres de la madre: SALAZAR MARIA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

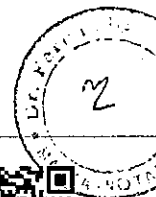
N° de certificado: 172-037-81414



172-037-81414

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310665193

Nombres del ciudadano: CEDEÑO ANDRADE VICTOR ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ VAQUE NANCY ISABEL

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 2010

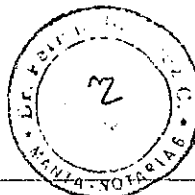
Nombres del padre: CEDEÑO FERRIN HUMBERTO ANTONIO

Nombres de la madre: ANDRADE MERA ESMELDA DEL CONSUELO

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-037-81187



174-037-81187

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925037285

Nombres del ciudadano: PEREZ VAQUE NANCY ISABEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO ANDRADE VICTOR ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: PEREZ MENDOZA PEDRO MELQUIADES

Nombres de la madre: VAQUE SALAZAR NANCY DE LA CRUZ

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-037-81229



174-037-81229

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



RAZON: SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. (CÓDIGO DE ESCRITURA N°. 20171308007P02550 Y
20171308007O0539).



AB. ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO PUBLICO SEXTO SUPLENTE DE MANTA

(AP. 4562-DP13-2017-KP)

